



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 262/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

"Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras."

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-0722-OF de fecha 15 de mayo de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano refiere que de conformidad con la resolución del Consejo Universitario N° 108/2017 del 23 de marzo de 2017, la Dirección de Talento Humano procedió a la elaboración de los contratos ocasionales 1, de junio a agosto de 2017, entre otros del señor Doctor Juan Pablo Vire Bustamante, para el dictado de las asignaturas constantes en el Distributivo Académico 2017-2018, quedando pendientes los meses de abril y mayo de 2017, por lo que levantado el informe técnico correspondiente que se describe en su comunicación y que contempla



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 262/2017

la base legal, concluye que con los antecedentes expuestos y amparado en los Artículos 11 numeral 3,33 y 326 de la Constitución de la República, conociendo de la existencia de los recursos económicos, considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios del mes de abril y mayo de 2017, como docente invitado a través de contrato civil sin relación de dependencia, a la dedicación de tiempo medio. Que los honorarios a pagar serán proporcionales a las horas laboradas, en base a las certificaciones correspondientes, y se tomará como referencia el valor de \$1.040,00.

Que, la disponibilidad presupuestaria, se encuentra concedida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-232-OF de fecha 5 de mayo de 2017 y suscrita por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto.

En función de la argumentación legal expuesta, la disponibilidad presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe técnico de Talento Humano descrito en el considerando, y autorizar se proceda con la elaboración de contrato civil como Docente Invitado sin relación de dependencia, a favor del Dr. Juan Pablo Vire Bustamante, con la finalidad de cancelar sus honorarios profesionales por los meses de abril y mayo de 2017, tomando en cuenta el valor referencial de \$1040,00 por cada mes.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 30 de mayo de 2017

Machala, 31 de mayo de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH